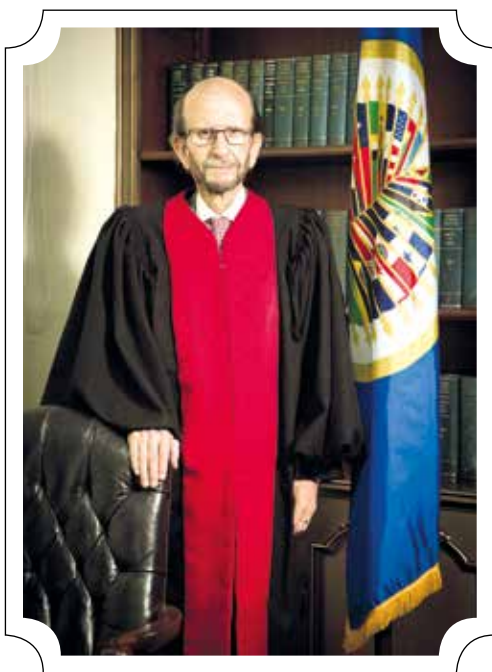
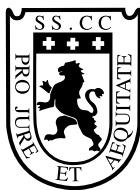


CEREMONIA DE INVESTIDURA



Doctor Scientiae et Honoris Causa
Dr. Eduardo Vio Grossi



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

MMXVII

ÍNDICE

Decreto	3
Carta del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Roberto F. Caldas.	7
<i>Salutatio Amicorum</i> , Dr. Francisco Samper Polo	11
<i>Laudatio</i> , Dr. Manuel A. Núñez Poblete	15
Discurso, Dr. Dr. h.c. Eduardo Vio Grossi	25

DECRETO

Confiere el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de
la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso al
Doctor señor Eduardo Vio Grossi.

GRAN CANCELLER
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

DECRETO N° 438/2017

REF.: Confiere el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso al Doctor señor Eduardo Vio Grossi.

Valparaíso, 21 de abril de 2017

VISTOS:

- 1°. *La iniciativa presentada por la Facultad de Derecho de esta Casa de Estudios Superiores, en orden a conferir al Juez de la Corte Internacional de Derechos Humanos, Abogado, Doctor, señor Eduardo Vio Grossi, el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;*
- 2°. *La destacada trayectoria diplomática del señor Vio Grossi al servicio de Chile, que lo llevó a servir importantes cargos, entre ellos, el de Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene el rango de Embajador; el de miembro de la Comisión Asesora de ese Ministerio en el caso sobre delimitación marítima chilena-peruana sometido ante la Corte Internacional de Justicia y el de Co-agente de Chile ante el Tribunal Arbitral Chileno-Argentino;*
- 3°. *La importante y destacada labor que ha desarrollado en su condición de Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; de miembro integrante del Grupo Nacional de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya y de la Sociedad Chilena de Derecho Internacional;*
- 4°. *Su decidido compromiso en la defensa de la vida del que está por nacer, que lo ha llevado a fundamentar su voto disidente en los fallos que sobre esta materia ha dictado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con argumentos jurídicos sólidos y claros;*
- 5°. *Sus importantes publicaciones, artículos, Informes en Derecho y votos de minoría en diversos fallos internacionales;*
- 6°. *Su sólida formación jurídica y su vocación docente, que lo ha llevado a desempeñarse como profesor de Derecho Internacional en la Academia Diplomática de Chile y en la Universidad Diego Portales, Universidad de Chile, Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica de Lovaina, Universidad Pierre Mèndes y en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;*

- 7°. *Su coherencia de vida acorde con la formación que él recibió, al defender decididamente el derecho a la vida del que está por nacer; no obstante, el costo que esa postura conlleva entre sus pares; su decidido aporte y preocupación por esta Casa de Estudios Superiores desde que era alumno de la Escuela de Derecho;*
- 8°. *Su compromiso con la Escuela de Derecho y con esta universidad;*
- 9°. *El acuerdo N° 8/2017 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 2/2017 de 21 de marzo de 2017;*
- 10°. *Lo contemplado en la tradición universitaria y atendidas las facultades que nos confieren al tenor de los artículos 18 letra i) y 29 letra o) de los Estatutos Generales de la Universidad;*

DECRETAMOS:

*Confírese al destacado Doctor y profesor señor **EDUARDO VIO GROSSI**, el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

GONZALO DUARTE GARCIA DE CORTAZAR ss.cc.
Obispo de Valparaíso
Gran Canciller
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

**Carta del Presidente de la Corte
Interamericana de Derechos Humanos,**

Juez Roberto F. Caldas.



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS
CORTE INTERAMERICANA DE DEREITOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME



PRESIDENCIA DE LA CORTE

San José, 9 de junio 2017

Honorable señor Director:

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en mi calidad de Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para agradecerle su gentil invitación extendida a los Jueces y Jueza, así como al personal de Secretaría, para la ceremonia de investidura del grado de Doctor *Scientiae et Honoris Causa* de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso al Juez Eduardo Vio Grossi. Lamentablemente, por motivos de agenda nos será imposible asistir a esta emotiva ceremonia.

No obstante, quisiera rogarle de la manera más atenta que dé lectura a esta misiva durante la ceremonia con el fin de agasajar a nuestro querido colega y amigo, Juez Vio Grossi, con unas pocas palabras, en nombre de la Corte Interamericana, que esbozarán mínimamente la inmensa trayectoria profesional y personal.

Esta ceremonia de investidura es, sin duda alguna, un merecido reconocimiento al Juez Vio Grossi en su intachable camino en la defensa y promoción de los derechos humanos en nuestro continente y en su querido Chile, del cual tuvo que alejarse de manera involuntaria durante varios años de dictadura. Viviendo él mismo lo que significa ser una víctima de violaciones a los derechos humanos, desde el exilio y luego en su retorno en democracia, este gran jurista ha contribuido enormemente a la consolidación del derecho internacional. Respetado juez, autor, ensayista y profesor, el doctor Vio Grossi es ante todo una autoridad en el ámbito del derecho internacional. Así lo reconocemos en nuestra Corte, por lo que este merecido reconocimiento irradia también en prestigio a nuestro Tribunal.

Es el alma mater del Juez Vio Grossi, la prestigiosa Pontificia Universidad Católica de Valparaíso la que hoy le otorga esta importante investidura. Anecdótico resulta que en sus años de estudiante, nuestro querido colega, haya fungido como representante estudiantil, llegando a negociar en mediación en el Vaticano durante una importante toma de la universidad. Su excelente desempeño en ese papel demostró su temprano espíritu de lucha por la justicia desde el ámbito de la institucionalidad, la búsqueda de soluciones democráticas y el respeto por el Estado de Derecho. Características que llevaron al entonces recién graduado de abogado al exilio en un régimen diametralmente opuesto a los valores y principios que él defiende. Resulta inimaginable todo el abatimiento emocional, espiritual y familiar que esto conlleva. Una historia dura de lucha y búsqueda de esperanza lejos de su amado Chile que no quebrantó su espíritu, sino todo lo contrario: lo fortaleció. En Francia obtuvo su doctorado y, luego, en Venezuela trabajó como profesor universitario, vocación que lo acompañará por siempre. Quienes conocemos al Juez Vio Grossi, conocemos también su alma de maestro y la dedicada paciencia que acompaña su labor como docente.

Honorable señor
Manuel Núñez Poblete
Director de la Escuela de Derecho
Facultad de Derecho
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Chile

Tel.: (506) 2527 1600 - Fax: (506) 2280 5074 • Apdo. 6906-1000, San José, Costa Rica
cortheidh@cortheidh.or.cr • www.cortheidh.or.cr

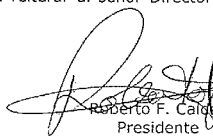
El retorno de la democracia significó su regreso a Chile, donde en diferentes posiciones de liderazgo, el Juez Vio Grossi demostró siempre su absoluta dedicación al derecho internacional de los derechos humanos y los principios que sustentan el orden internacional. En Chile y en la región demostró su profesionalismo y dedicación, mientras circunstancias de la vida harían que su salud se vea gravemente afectada. Pero nada quebrantaría el carácter, valor y decisión de este gran hombre, que pudo superar todos los obstáculos.


Dejando atrás estas dificultades, el ímpetu y vivacidad de su talante lo llevaron a ser electo Juez de la Corte Interamericana. Encomienda que cumplió excepcionalmente y que lo llevó a ser reelegido para un segundo mandato. Es por ello, que con cariño y merecida referencia lo llamamos "el decano" de la Corte. Pero no se dejen engañar por este calificativo, que sólo denota experiencia, sapiencia y erudición, ya que el Juez Vio Grossi tiene un espíritu joven, lleno de vivacidad, destreza y ánimo que transmite a sus pares Jueza y Jueces. Nuestro querido colega ha sabido siempre afirmar sus puntos de vista con la firmeza propia de su carácter debatiendo con la gentileza, respeto y tolerancia de un diplomático.

Por sus extraordinarios méritos como jurista y juez, por su dimensión pública e institucional y por su defensa de los principios y valores inherentes al Estado de Derecho el Juez Vio Grossi es, ante todo, un servidor público, chileno ilustre y persona con hondo espíritu humanista y democrático. Por eso, hoy es un día que debe llenar de orgullo a la comunidad universitaria de Valparaíso, como también llena de orgullo a nuestra Corte.

Nuestra Corte, tu Corte, apreciado Eduardo, siempre te estará agradecida porque, además de realizar tu trabajo con responsabilidad y compromiso, dotas de sentido de realidad, excelencia y trascendencia a nuestra labor.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Director las muestras de mi más alta y distinguida consideración.


Roberto F. Calderón
Presidente



Salutatio Amicorum
Dr. Francisco Samper Polo

Salutatio Amicorum
Dr. Francisco Samper Polo
Profesor Extraordinario de la Escuela de Derecho
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Eduardo:

He querido, a través de ti, su hijo, rendir homenaje al que fuera mi primer maestro de Derecho Romano, y que por tanto es el original responsable de mi vocación y de todo el itinerario de mi vida intelectual y profesional. Tengo a Francisco Vio Valdivieso como un paradigma sublime de romanista y profesor, situado dentro de una época y un contexto que hoy nos pueden parecer superados, pero que marcan ejemplo y estímulo de imitación, por cuanto muestran el celo desinteresado, cordial y entusiasta de aquellos profesores que me recibieron en calidad de estudiante allá por el año 1952, y de los que tu padre era un verdadero símbolo viviente.

El maestro Vio en efecto, mi tocayo, fue un apóstol riguroso, pero siempre entregado y cercano. Con humildad ejemplar, se acercaba al aula caminando pegado a las paredes del corredor, tímidamente y en actitud de no molestar a nadie. Ya en clase, hacía del Derecho Romano lo que correspondía hacer: presentarlo y exigirlo como la materia fundamental que es para la formación intelectual de todo buen jurista, más allá del trance del primer año de carrera. Sin embargo sus lecciones nada tenían de tediosas o abstrusas, y salpicaba la sabiduría de sus explicaciones con anécdotas sabrosas y festivas bromas. Conmigo se metía siempre a propósito de unas bien regadas cenas que junto con amigos monarquistas y nostálgicos celebraba periódicamente en mi casa de Quillota.

Eduardo querido: tu padre, de haber tenido medios y tiempo, habría sido el pionero de la romanística científica chilena, y tú, astilla de tal palo a quien no le han faltado los auxilios que le fueron esquivos a don Francisco, has sabido llegar a donde estás. Pese a que no te llegué a conocer como tal, fuiste alumno brillante y tu inclinación por el Derecho Internacional te llevó a la vida diplomática y de ahí a la alta judicatura que con tanto acierto y creatividad has ejercido. Si no seguiste el camino del Derecho Romano, bien sabemos que tomaste de tu padre el profundo sentido de lo más medular de nuestra ciencia, que salvadas las vicisitudes históricas del pensamiento, corresponde a lo que nuestros mayores definían como Derecho Natural, y la defensa de esos conceptos es lo que caracteriza tu pertenencia al Tribunal que te auspicia y acoge.

Hoy celebro, en tu Doctorado, la gloria que mi viejo maestro también mereció para sí, y que terminó recibiendo a través de su estirpe. Un abrazo para ti y el recuerdo agradecido para él.

Laudatio

Dr. Manuel A. Núñez Poblete

Laudatio

**Pronunciada por el Profesor de la Facultad de Derecho
de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
y miembro de su Departamento de Derecho público
Dr. Manuel A. Núñez Poblete**

Me ha correspondido, por encargo de nuestro Decano, expresar el elogio a nombre de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a un distinguido egresado de nuestras aulas y hoy juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Debo decir que hay en este Salón personas que lo conocen hace mucho más tiempo que yo. Este mismo Salón, de hecho, lo conoce antes que yo. Debo decir que no fui su alumno, ni menos aún su compañero de curso. A pesar de ello y por la sola razón de sentirme parte de una familia a la que me he vinculado por casi treinta años y que me hace compartir mi Alma Mater con el homenajeado, tengo la tranquilidad de manifestar esta Laudatio como la de quien refiere los capítulos vitales y las virtudes de un apreciado compañero de curso superior.

Voy a dividir mi elogio en tres partes. La primera se refiere al tránsito por el Alma Mater que hoy ha llamado a un hijo para volver a reconocerlo. La segunda a su aporte para la gobernabilidad democrática en la región y la tercera, a su aporte al Derecho internacional desde su perspectiva humanista y católica.

I. Alma Mater

Eduardo Vio Grossi fue el cuarto de los once hijos que nacieron del matrimonio de don Francisco Vio Valdivieso y de doña Olga Grossi Aninat. Como la vida de todos, la de Eduardo se anuda la historia del país y del mundo, pero como la vida de pocos la de Eduardo se trenza con la historia de esta Escuela, de esta Universidad, de este país y de este continente.

Déjenme explicarles porqué.

El año de su nacimiento (1944) dirigía el curso de Leyes de los Sagrados Corazones (que solo tres años después se trasladaría a la Universidad Católica de Valparaíso) el que fuera ciudadano benemérito de Valparaíso, el R.P. Eduardo Lobos.

Del Padre Lobos cuenta el Profesor Salinas Araneda en su libro *120 años enseñando Derecho*:

“Un ex alumno del Curso de Leyes estaba de novio pero si situación económica le impedía obsequiar a su novia las argollas de compromiso. Una mañana el Padre Lobos le pidió que lo acompañara porque tenía que hacer una diligencia; al pasar por frente a una joyería entraron y, una vez que el sacerdote escogió un par de argollas, se las pasó. Como

el novio no supo qué responder, el padre simplemente le dijo: ‘vámolos’” (Valparaíso 2014, 192).

Ese ex alumno, cuyo nombre discretamente don Carlos omite en su libro, fue don Francisco Vio Valdivieso, ex alumno del Curso de Leyes, padre de Eduardo y Profesor por largos años de Derecho romano en esta Escuela. Los Vio Valdivieso (Francisco, Oscar, Fabio, Rodolfo y Renato) era una familia estrechamente vinculada con la Escuela. Todos ellos fueron profesores de ella, e incluso Renato, que fue sacerdote, la dirigió después del Padre Lobos, siendo el último Director consagrado de esta Escuela. Debo señalar que el Padre Lobos no solo casó a Francisco Vio y Olga Grossi, sino que también bautizó a todos los hijos que nacieron de este matrimonio, incluyendo, ciertamente a aquel que llevaría su mismo nombre y que homenajeamos esta mañana.

Fue ese mismo vínculo familiar el que hizo que el año 1964 el Juez Vio ingresara a esta pequeña Escuela como si esta fuese una extensión de su familia. No es accidental que la entrevista que rindió, como parte del proceso de admisión, comenzara con un coloquial “¿Cómo está tu madre?” de parte del Profesor Gonzalo Calvo, uno de los entrevistadores. La pregunta contenía una clara preocupación familiar: un año antes, la Familia Vio había perdido a su padre y la situación no debía ser fácil. Debo decir que esas entrevistas, inadmisibles e inimaginables hoy en día, eran frecuentes por aquella época y se explicaban en el carácter familiar que tenía la profesión y la formación de los abogados en la Provincia de Valparaíso.

El año 1964 transcurrió en compañía de alumnos novatos que luego serían ex profesores de esta Escuela, como Teodoro Rinsche (QEPD) y Jorge Musa, o entrañables amigos como Hernán Vicente y Víctor Montiglio (QEPD).

En su paso por la Universidad le correspondió vivir años y episodios cruciales de la historia de esta Casa de Estudios. Como ya lo habrán advertido los conocedores de nuestra historia, el mismo año en que el Juez Vio ingresó a la Escuela de Derecho, la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidad había dado el *Nihil Obstat* para que se nombrara a don Arturo Zavala, que a la sazón era Director de la Escuela de Derecho, como primer Rector laico de la entonces Universidad Católica de Valparaíso. Ese mismo año, se incorporaba profesionalmente a la Universidad el futuro sucesor del Rector Zavala, don Raúl Allard, y el Ingeniero Químico Luis Scherz escribía un documento titulado “Fundamentos de una nueva estructura para la Universidad Católica de Valparaíso”. Los vientos de la reforma comenzaban a soplar y los años que vinieron son conocidos, como también lo es la participación de Eduardo Vio como dirigente de la Federación de Estudiantes en un inédito proceso de reforma en el que, con las fragmentaciones, errores y desencuentros propios de todo proceso político, participaron profesores, alumnos, y ciertamente aquella parte del clero que estaba preocupado por la función de la universidad católica en la sociedad post conciliar. Este último sello, propio de la identidad católica en el continente, es expresado en el acuerdo de 1967. Efectivamente, como apunta un historiador de nuestra Universidad, en ese avenimiento se “reiteró y reforzó el carácter católico de la Universidad, no solo

como un vínculo jurídico, sino como un conjunto de valores y principios de los cuales deriva una actitud vital ante el hombre, la sociedad y el mundo’ ” (Buono-Core, 2004, 193).

Aquellos valores y esa actitud, que seguramente Eduardo Vio traía desde su hogar, serían reforzados en su paso por su Alma Mater y proyectados en su historia personal.

Siguiendo de cerca los pasos de la historia, Vio Grossi egresó de la Escuela de Derecho el año 1969, en fecha muy próxima a la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos que, en San José de Costa Rica, daría lugar a la Convención Americana de Derechos Humanos. Al año siguiente depositó su tesis de licenciatura que llevaba por título “El Derecho internacional público y la jurisprudencia de chilena: fallos pronunciados por la Corte Suprema entre los años 1935 y 1968”. Este trabajo precursor sobre la aplicación del derecho internacional por los tribunales nacionales —tema que treinta años después ha obsesionado a internacionalistas y constitucionalistas— era la muestra de la vocación de nuestro Doctor por el Derecho internacional. En efecto, en esta Escuela el juez Vio fue alumno del Profesor Edmundo Vargas (que lo había sido también del curso de Educación cívica en el Colegio de los SS.CC. de Valparaíso) y luego ayudante del Profesor Luis Winter, ambos ex alumnos de esta misma Escuela y formidables exponentes de la Diplomacia y de la enseñanza del Derecho de gentes en este país. Pues bien, como los dos profesores informantes de la memoria de licenciatura —los profesores Solari Peralta y Winter Iguait— aconsejaron al memorista profundizar el análisis crítico de la jurisprudencia, parecía evidente que el egresado Vio debería pagar esa deuda y pulir sus estudios de pre grado con estudios avanzados en Derecho internacional.

La vocación internacionalista lo llevará a obtener un Diplomado en Estudios Superiores en Derecho público por la Universidad Pierre Mendés, Grenoble 2, en 1974 y a doctorarse en 1976. Curiosamente, esta Universidad (hoy unificada en la Université Grenoble Alpes) había sido fundada en 1970 tras la dictación de la Ley Faure de 12 de noviembre de 1968 (empujada por los sucesos de mayo de ese mismo año) sobre la orientación de la enseñanza superior. La tesis doctoral versó sobre “*La position chilienne à légard du droit de le mer*” y fue dirigida por el Profesor Philippe Chapal.

Después del doctorado, Vio prestó servicios en la misma Pierre Mendés (1974-1975), la KUL de Lovaina (1976) y luego, impedido de regresar a su país, en el Instituto de Estudios Políticos y luego en el Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela, donde alcanzó la jerarquía de Profesor agregado. La prestigiosa y antigua universidad venezolana —cuyo acrónimo curiosamente coincidía con el que hasta el año 2003 usó nuestra “UCV”— albergaría a Eduardo Vio entre 1977 y 1984.

Fue en ese periodo, el venezolano, en que entró en vigor la Convención Americana de Derechos Humanos, el 18 de julio de 1978. Coincidentemente, entre 1978 y 1980 fue Secretario de Actas de la Comisión Interamericana de Dere-

chos Humanos (CIDH). Allí pudo observar de cerca la preocupación de la OEA y de la CIDH sobre lo que sucedía en Chile.

Tras su regreso a Chile, Eduardo Vio ejercerá la profesión de abogado y, sin romper con su vocación por el Derecho internacional se integrará en 1985 a la Sociedad Chilena de Derecho internacional, sociedad científica que presidirá durante el año 2000 y el 2001. También volvería a practicar la política en el partido falangista. Luego del restablecimiento de la democracia nuestro homonajeado comienza a servir en la Cancillería como Director de Asuntos Jurídicos (1990-1995). Allí le correspondió liderar, como Director o como Agente del Estado según los casos —y entre asuntos como las compensaciones por el caso de las uvas envenenadas o el caso Honecker— la plenitud de la dimensión jurídica que importaba la reinserción de Chile en la comunidad internacional y el litigio con Argentina por la Laguna del Desierto. En materia de derechos humanos, cabe destacar que el 21 de agosto de 1990 el Gobierno de Chile depositó el instrumento de ratificación de la Convención Americana de Derechos Humanos reconociendo como obligatoria de pleno derecho la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Desde 1990 la carrera de Vio Grossi ha sido extensa. Vio ha sido miembro del Grupo Nacional de Chile de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya desde 1990 y desde 1998 ha participado de la Lista de Conciliadores de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Ha sido también parte del Comité Jurídico Interamericano de la OEA y del Tribunal Administrativo de la Asociación Latinoamericana de Integración, así como co-agente de Chile ante el Tribunal Arbitral Chile-Argentina entre los mismos años. Integró también la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile en el caso sobre delimitación marítima entre Chile y Perú sometido ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

Como la lista es larga, yo solo quisiera detenerme en dos de los aportes capitales que él ha hecho al *Ius Gentium* americano. Se trata, en primer lugar, de su decisivo rol en la generación de los instrumentos regionales de protección de la democracia y, en segundo lugar, de su aporte durante sus dos periodos como juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

II. La defensa de la democracia

Eduardo Vio fue miembro durante cuatro periodos consecutivos del Comité Jurídico Interamericano y durante dos años su presidente (1991-2007). El Comité Jurídico Interamericano es el principal órgano consultivo en lo legal de la Organización de Estados Americanos. En ese rol le correspondió suscribir el 6 marzo de 2001 un documento de título borgiano: el “Primer Preinforme sobre un Anteproyecto de Instrumento, Declaración o Tratado sobre la Democracia en el Sistema Interamericano”, (CJI/doc.48/01 , Otawa). Este papel daría lugar a la “Resolución. La Democracia en el sistema interamericano”, CJI/RES. 23 (LVIII-O/01), fechada el 20 de marzo de 2001.

El “Primer preinforme” era el último de varios documentos que había preparado desde 1994 en su condición de Relator sobre la democracia en el sistema interamericano y que ya habían dado lugar en 1995 a resoluciones del Comité Jurídico interamericano. Entre ellos deben ser destacados el de 1996, “La Democracia en el Sistema Interamericano, Informe Adicional” (CJI/SO/I/doc.6/96) , el de 1998, “La Democracia en el Sistema Interamericano, Informe de Seguimiento” (CJI/doc.3/98) o el de 2000, “La Democracia en el Sistema Interamericano, Informe de Seguimiento: Nuevo Enfoque Metodológico. Instrumento, Declaración o Tratado Interamericano sobre la Democracia” (CJI/doc.35/00 rev.1)”.

Les he robado la paciencia al leerles estos datos solamente para mostrarles el papel que Eduardo Vio tuvo en la redacción del instrumento a que dio lugar la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Québec de marzo de 2001: la *Carta Democrática Interamericana*, que aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Lima, el 11 de septiembre de 2001, el mismo día del atentado de las Torres Gemelas. Las vueltas de la vida llevarían a que esa Carta fuese invocada por primera vez frente al país que había recibido al Juez Vio Grossi: Venezuela tras la deposición del Presidente Chávez en abril de 2002. Después de Venezuela vendría Nicaragua (2004 y 2005), Ecuador (2004 y 2010) y últimamente nuevamente Venezuela.

III. La defensa de los derechos humanos y de la vida

Desde el año 2010 que el Juez Vio ocupa un asiento en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Actualmente sirve su segundo periodo, que comenzó el año 2016 y que culmina el 2021. Desde este rol le ha correspondido participar en decenas de casos que no puedo resumir en este breve saludo, pero de los cuales debo destacar su visión subsidiaria del sistema internacional de los derechos humanos y su concepción humanista de la vida humana.

Como suele suceder en los tribunales colegiados, la personalidad de los jueces se disuelve en los acuerdos y solo emerge cuando la legalidad admite la formulación de opiniones separadas o votos disidentes. Sabino Cassese explica, en un autobiográfico libro dedicado a relatar su experiencia como juez constitucional, que la disidencia manifiesta el pluralismo del derecho y la admisión de la concepción científica moderna que admite que un problema jurídico puede tener dos o más soluciones. A veces esa disidencia busca evitar que una opinión, entre varias, se transforme en Derecho; otras veces busca ella misma transformarse algún día en Derecho. “*Every opinion tends to become a law*” dijo el juez Holmes en una de sus disidencias más famosas (Lochner v. New York, 1905).

Quienes ha trabajado dentro de ese mundo que algunos llaman “el mundo de los derechos humanos” saben muy bien que algo que caracteriza su discurso legal interno es la tendencia a oscilar entre el Derecho que es y el que debería o el que quisiéramos que fuera. Y eso tiene por fuerza que ser así porque el Derecho internacional de los derechos humanos quiere que el Derecho nacional sea de una

determinada manera o, al menos, desea que no sea de otra. Esta especie de *vis transformativa* —que también es propia de la Constitución— también se apropia de la argumentación de los jueces internacionales y se manifiesta en el querer que el Derecho internacional sea lo que uno quiere que sea y diga solamente lo que el oído de “los justos” quieren oír. Esta es una visión, digamos, militante o activista del Derecho internacional, y en particular del Derecho internacional de los Derechos humanos entendido como un “movimiento” que, como su nombre lo indica, aspira a ciertos fines o se mueve en una determinada dirección. En los hechos, esta tendencia hace que practicantes y jueces se muevan entre el “compromiso y el cinismo”, según la estupenda descripción que hizo Marti Koskenniemi en su *Politics of International Law* (2011, 271 y ss.).

La tensión descrita por Koskenniemi, que se manifiesta en los procesos de adjudicación, queda en evidencia y se resume magistralmente en la opinión que Vio Grossi firmó recientemente en el caso *Gómez Murillo y otros c. Costa Rica* (29 de noviembre de 2016). Aquí Vio Grossi resume tres “consideraciones” básicas que deslindan la función de una corte de Derechos Humanos, limitan su función creativa o, para parafrasear a Koskenniemi, enmarcan su “compromiso” con la causa de los derechos humanos. Dijo el Juez Grossi:

“Una, que la sentencia que la Corte emite es obligatoria solo para el Estado parte del caso de que se trate y respecto de lo que el mismo verse, pudiendo, por ende, otro fallo pronunciarse en un sentido diferente, todo ello acorde a lo previsto, asimismo, tanto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos como en el Derecho Internacional General. La segunda, que lo que le corresponde a la Corte es interpretar y aplicar la Convención es decir, señalar lo que el Derecho expresa y no lo que ella desea, no debiendo asumir al respecto, en consecuencia, la función normativa asignada por expresamente por aquella a sus Estados partes y también por el Derecho Internacional General. Y la tercera consideración se refiere a que la mayor garantía que se puede proporcionar en lo atinente a la defensa de los derechos humanos es que las instituciones que velan por ello ejerzan sus facultades con estricto apego a las normas que las rigen, lo que en lo que respecta a la Corte es particularmente relevante, habida cuenta la prácticamente absoluta autonomía e independencia de que goza” (Vio Grossi, Voto individual disidente, *Gómez Murillo y otros c. Costa Rica* (29 de noviembre de 2016).

Esta concepción, que guarda deferencia hacia el margen de apreciación estatal y hacia las competencias de otros órganos regionales legisladores y promotores de los derechos humanos se había manifestado en el voto disidente del caso *Artavia Murillo* de 2012. Allí, el juez Vio vuelve a insistir sobre la necesidad de considerar “no lo que el intérprete desea, sino lo que el Derecho expresa”, esta vez sobre un tema extraordinariamente sensible como lo es la vida del que está por nacer. Allí se lee, a propósito de la interpretación del artículo 4.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida”):

“Dicha frase fue establecida para permitir que la protección que por ley se debe dar al derecho de *‘toda persona... a que se respete su vida’* ‘a partir de la concepción’, lo sea también para el no nacido aún. En otras palabras, esa protección debe ser *‘común’* para el nacido y el que no es aún, consecuentemente, no procede hacer distinción, en este aspecto, entre ellos, *‘aunque sean de naturaleza diferente’*, dado que *‘constituyen un todo’*, en ambos hay vida humana, hay un ser humano, una persona” (Voto disidente, *Caso Artavia Murillo y otros c. Costa Rica*, 28 de noviembre de 2012).

El mismo voto cierra con esta idea:

“la Sentencia, se procura al mismo tiempo poner de relieve la importancia que tiene un asunto como el de autos, en donde está en juego nada menos lo que se entiende por *‘derecho a la vida’* y cuando esta última comienza.

En rigor, en ello se ponen en juego no solo concepciones jurídicas, sino también filosóficas, morales, éticas, religiosas, ideológicas, científicas y de otros órdenes, todas las cuales muy legítimamente concurren, en tanto fuentes materiales del Derecho Internacional, a la formación de la correspondiente norma jurídica, la que, empero, luego solo tiene que ser interpretada acorde a las fuentes formales del Derecho Internacional.

Y en el ejercicio de esa función interpretativa, indudablemente que la Corte tiene limitaciones. Ya otros tribunales han resaltado la dificultad de la tarea y aún la improcedencia de que tenga que ser un órgano jurisdiccional el que resuelva algo más propio, aunque no exclusivo, de la ciencia médica y respecto del cual, incluso en ese ámbito, aún no se logra un consenso.

Ahora bien, pese a esas dificultades y en cumplimiento de su mandato, la Corte ha debido dirimir la controversia planteada. Ello, sin embargo, no exime en lo más absoluto a los Estados de cumplir, su turno, el suyo, cual es, en la especie, ejercer la función normativa que les corresponde en este caso, regulándolo conforme lo consideren. De no hacerlo, se corre el serio riesgo, como en alguna medida acontece en autos, no solo de que la Corte incursione en temas de esta naturaleza, los que, por lo mismo, reclaman un pronunciamiento más político, sino también que se vea obligada a asumir dicha función normativa, desnaturalizando su función jurisdiccional y afectando así el funcionamiento de todo el sistema interamericano de derechos humanos” (Voto disidente, *Caso Artavia Murillo y otros c. Costa Rica*, 28 de noviembre de 2012).

IV. Grandes en juzgar

Quisiera terminar esta Laudatio con las palabras del Presbítero, que fuera Profesor de esta Escuela de Derecho, don Enrique Pascal. El Padre Pascal describió de una

forma que parece resistir el tiempo aquello que la Escuela de Derecho espera de sus alumnos y alumnas:

“Esto pedimos para los que deseen servir lealmente a su tiempo, a su mundo, a su patria, a sus semejantes, a su alma y su Dios, Hombre de pro, chilenos de excepción, de los justos, audaces en proyectar, prudentes, sobrios en vivir, generosos en estudiar, nobles en vivir, parcios en hablar, serios en obrar, respetuosos en trabajar, doctos en adoctrinar, modestos en mandar, prestos en servir y grandes en juzgar”.

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso ha creído ver en el Juez Vio Grossi, en su ex alumno, en el hijo de su querido ex profesor, en el diplomático, en el profesor, las cualidades que honran de manera extraordinaria los dones que están en el centro de nuestra Universidad : la fe y el trabajo.

Señoras y Señores, muchas gracias.

Valparaíso, junio de 2017

DISCURSO

Dr. Dr. h.c. Eduardo Vio Grossi

PALABRAS CON OCASIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL DOCTORADO EN SCIENTIAE ET HONORIS CAUSA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Monseñor Obispo de Valparaíso y Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Don Gonzalo Duarte García de Cortázar; Señor Rector de la Universidad, don Claudio Elórtegui Raffo; Señor Decano de la Facultad de Derecho, don Alan Bronfman Vargas; Señor Director de la Escuela de Derecho, don Manuel Núñez Poblete; Señoras y Señores Académicos; Estudiantes todos, Señoras y Señores, Amigas y amigos.

Me he preguntado qué méritos podría tener para ser honrado con el grado de Doctor en “*Scientiae et Honoris Causa*” de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, lo que, por cierto, recibo con inmensa emoción. Al procurar responder esta interrogante, finalmente reparé en que de lo que se trata no es de mí, sino de un generoso y propio gesto del Alma Mater hacia uno de los suyos, al que, como a todos, desinteresadamente procuré nutrir, no solo en el saber jurídico, sino asimismo y de manera indisoluble, en el servicio que con dicho instrumento se debe prestar a la comunidad.

Al recibir tan inmerecido reconocimiento, no procede, aunque la tentación sea inmensa, relatar todo cuanto he vivido desde el egreso de la Universidad, sino tan solo dar cuenta, con la esperanza de que sea aceptado como un modesto aporte, fruto del aprendizaje adquirido en gran medida en ella, de algunas reflexiones de lo que, como juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cargo que tal vez sea el último de mi vida profesional, pienso que son los desafíos que aquella enfrenta. Y lo hago porque he intentado y procuro, modestamente, en palabras de los Proverbios, “*(p)racticar la justicia y el derecho*”.

Al efecto y como afirmación previa, me permito señalar que es cierto que únicamente 23 de los 34 Estados de la Organización de los Estados Americanos, son partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todos por lo demás de Latinoamérica y algunos del Caribe. Anteriormente, dos la habían denunciado. Asimismo, es evidente que de aquellos solamente 20 han aceptado su jurisdicción contenciosa. Es también verdad que la Corte únicamente puede proceder respecto de los casos que los Estados o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le sometan, habiéndolo hecho hasta ahora únicamente esta última, la que, entonces, le ha fijado la agenda, y que explica que desde el inicio de sus actividades en 1979, haya emitido tan sólo un poco más de 200 sentencias de fondo, además de las 23 opiniones consultivas. Es además un hecho de la causa que las decisiones de la Corte no son de directa aplicación “*en*” los Estados sino que ellos “*se comprometen a*” cumplirlas “*en todo caso en que sean partes*”. No es en realidad, entonces, un organismo supranacional. Es igualmente indiscutible que la Corte no cuenta con muchos recursos, siendo el tribunal internacional que dispone del más bajo presupuesto.

Más, también es menester tener presente, que, pese a esas y otras falencias, la jurisprudencia de la Corte es citada y seguida con cada vez mayor frecuencia por

tribunales nacionales de todas las instancias y ha contribuido notablemente en el desarrollo del Derecho Internacional y en el de los derechos nacionales de sus Estados Partes. Sus sentencias han provocado reapertura de procesos, dictación de leyes e incluso modificaciones constitucionales. La no aplicación total o parcial de sus fallos se hace cada vez más excepcional y, cuando ello acontece, provoca sólidas y mayoritarias críticas. Los Estados que han denunciado la Convención y, por ende, respecto de los que ha cesado la jurisdicción de la Corte, toman plena conciencia de que son minorías y de que se sufren graves consecuencias políticas. Por otra parte, las cada vez más usuales y constantes referencias que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos hace a las sentencias de la Corte, no hacen más que reflejar la consideración de la que ésta goza a nivel universal. En suma, entonces, la Corte es una conquista que debe consolidarse como una institución interamericana necesaria, única e insustituible. Es la instancia exitosa y más próxima a la integración continental jamás alcanzada en nuestra historia hemisférica.

Es adicionalmente una realidad el cambio en la escena interamericana. Y es que hoy por hoy, todos los Estados que han aceptado la competencia de la Corte son democráticos. Ya no se trata, como al inicio de su accionar, de abordar graves, sistemáticas y generalizadas violaciones de los derechos humanos más fundamentales realizadas por gobiernos dictatoriales, sino de juzgar a Estados democráticos por su actuar a través de alguno de sus órganos, en particular de sus tribunales superiores. Por otra parte, en el año 2001 se aprobó, por la Asamblea General de la OEA, la Carta Democrática Interamericana, la que en tanto interpretación auténtica de la Carta de aquella, explicita la recíproca e íntima vinculación entre la vigencia de la democracia y el respeto a los derechos humanos, lo que otorga a la competencia de la Corte un más amplio y desafiante ámbito.

Ahora bien, en lo que atañe a los retos a que se enfrenta la Corte, procede distinguir entre los que escapan a su actuar y los que ella puede autónomamente abordar. Los primeros son aquellos que pueden implicar una modificación sea de la Convención sea del Estatuto de la Corte, lo que, por disposición expresa de aquella, competen únicamente a sus Estados Partes. Entre dichos relevantes desafíos se encuentran, entre otros, el de la incorporación de nuevos Estados a la Corte, el sistema de designación de sus siete jueces, el acceso directo de las presuntas víctimas a ella, el cumplimiento de sus sentencias y el de su financiamiento. Quizás las más apremiantes y difíciles tareas serían transformar a la Corte de ser básicamente latinoamericana a ser realmente interamericana y buscar algún mecanismo que, sin destruir el actual estructura del sistema interamericano de derechos humanos, posibilite que, en un algún oportuno procesal momento, las presuntas víctimas puedan accionar directamente ante la Corte. Y todo ello en la perspectiva de garantizar, en especial, la independencia y eficacia de ésta.

Los otros retos son aquellos que la Corte, en su condición de organismo autónomo, puede desde ya afrontar directamente, en especial, a través de su jurisprudencia y, si fuese menester, de la modificación de su propio Reglamento. Entre esos desafíos destaca, especialmente por ser permanente, el distinguir entre su función y la del otro órgano del sistema interamericano también competente para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes de la Convención, a saber, la Comisión. Mientras a ésta

le corresponde la promoción y la defensa de los derechos humanos y, por ende, debe hacer todo cuanto esté convencionalmente a su alcance tanto para promover el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos como para defenderlos, especialmente ante la Corte, a esta última le compete impartir Justicia en los casos que le son sometidos y debe hacerlo a través de la interpretación y aplicación de la Convención, es decir, debe buscar la Justicia en y respecto de los casos que conozca, a través del Derecho, o, lo que es lo mismo, debe emplear a éste para acceder a aquella. Es innegable que diferenciar entre la función diplomática, prejudicial y de defensa de los derechos humanos de la Comisión y la función judicial de la Corte, es un requisito *sine qua non* para el buen funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en su conjunto.

Ahora bien, en el ejercicio de su exclusiva y excluyente función jurisdiccional, la Corte tiene evidentemente, como principal obligación, proceder con imparcialidad e independencia y proporcionado seguridad jurídica a las partes. De allí que, además, debe ejercer su función, por un lado, sin invadir las propias de otras instituciones, como son las funciones internacionales ejecutivas y normativas y por otro lado, respetando la competencia interna, doméstica o exclusiva de los Estados, también conocida en otras latitudes como margen de apreciación de éstos. Por ello resulta improcedente aspirar a que la Corte se atribuya facultades que no le han sido concedidas. Lo que corresponde, conforme a los principios democráticos, es que sean los Estados que los ejerzan la función normativa internacional, por medio de la fuente de Derecho Internacional que corresponda, en materias o facetas de las mismas aún no reguladas internacionalmente.

Lo recién sostenido se vincula estrechamente con el principio proclamado en el Preámbulo de la Convención en orden a que la protección interamericana de los derechos humanos es coadyuvante y complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados Partes. Ello importa tener presente que únicamente si el Estado no cumple con sus obligaciones en materia de derechos humanos, la jurisdicción interamericana puede proceder. Consecuentemente, tal principio implica que, salvo en previstas situaciones excepcionales, la jurisdicción interamericana no debe ser ejercida conjuntamente con la nacional, puesto que, de lo contrario, no sería coadyuvante y complementaria, sino competitiva y aún, en algunos casos, sustitutiva de aquella, lo que constituiría un debilitamiento de los Estados democráticos.

Otro relevante desafío que la Corte debe permanentemente afrontar se vincula con la naturaleza de la Convención, que es, aunque parezca obvio recordarlo, un tratado, por lo que debe ser interpretada como tal, vale decir, acorde a las normas internacionales de interpretación de los tratados, lo cual conlleva el reconocerle al efecto a cada fuente del Derecho Internacional su propio valor sea como fuente autónoma sea como fuente auxiliar. La jurisprudencia es una de estas últimas, correspondiéndole, por ende, interpretar lo dispuesto por una fuente autónoma, es decir, de una creadora de las normas internacionales. Y en ese ejercicio, la Corte debe procurar, por una parte, dilucidar la voluntad de sus Estados Partes, de modo de poder exigirles a lo que ellos libremente se comprometieron y por la otra parte, resguardar el principio *pro personae* que debe inspirar a toda interpretación convencional. Alcanzar la armonización o compatibilidad entre ambos imperativos, es, sin duda, la mayor garantía respecto de la vigencia de los derechos humanos.

Pero, adicionalmente, la Corte debe igualmente, siempre en su condición de organismo internacional autónomo, ser rigurosamente exigente en cuanto a los límites a su jurisdicción, en especial, en lo atinente a las medidas provisionales, la supervisión de sentencias y el control de convencionalidad, a fin de que las decisiones que adopte en cuanto a esas materias no sean erróneamente interpretadas en el sentido de que irían más allá de la competencia que convencionalmente le ha sido concedida.

Sin duda, los señalados no son los únicos retos que la Corte debe hacer frente. La duración de los procesos, que se añade a la generalmente excesiva tramitación previa de los casos ante la Comisión, la siempre más exigente demanda de transparencia, la necesidad de establecer un estatuto de su personal y la relevancia que han ido adquiriendo las opiniones consultivas, que sirven de orientación a todos los Estados miembros de la OEA y no exclusivamente a los Estados Partes de la Convención, son otros de dichos desafíos.

Indudablemente que las respuestas a todos ellos deben provocar, en consecuencia, el fortalecimiento, actualización y consolidación de la Corte y no su debilitamiento. En otras palabras, de lo que se trata es de hacer de ella una institución de la que ya no se pueda prescindir, es decir, que trascienda a las personas, los tiempos y sus circunstancias, en suma, que sea la casa que acoja a todos, a la que todos puedan acudir con confianza, es decir, Estados Partes y presuntas víctimas, para obtener Justicia y, en definitiva, la Paz. Al efecto, no hay que olvidar que, como lo expresó Monseñor Romero, *“la paz es el fruto de la justicia”* o, como lo señala Carnelutti en su obra *“Cómo nace el Derecho”*, que nos hicieron leer en primer año en la Escuela de Derecho, *“la justicia es la condición de la paz”*. Nunca imaginé, en esa época, la trascendencia de esas palabras en el ámbito de los derechos humanos, para entonces algo desconocido o del que todavía no habíamos tomado debida conciencia. Sin duda, el sufrimiento que posteriormente la nación toda padeció, nos abrió los ojos.

En razón de lo precedentemente expresado, es que la Corte no debe ser sometida a riesgos que, de concretarse, podrían afectarla muy negativamente y, en consecuencia, también a la efectiva vigencia de los derechos humanos, lo que, obviamente, de acaecer, implicaría un retroceso. Y esos peligros podrían surgir, entre otros motivos, por entender la competencia de la Corte tanto en términos restrictivos o restringidos como, por el contrario, en términos expansivos o ampliados, esto es, por interpretar lo dispuesto por la Convención de manera rigurosamente estática o excesivamente evolutiva. Difícil dilema.

Habida cuenta lo expuesto, es que tal vez estaríamos en el momento adecuado para incentivar, con éxito, un gran diálogo hemisférico en vista de lograr nuevas normas reglamentarias, estatutarias, y convencionales, debida y democráticamente aceptadas por los Estados Partes de la Convención y, asimismo, por sus ciudadanos, que le permitan, por ende, a la Corte encarar eficazmente los aludidos retos, siempre, se reitera, en vista de su objetivo básico, cual es, impartir Justicia en materia de derechos humanos. La evaluación de los 37 años de los labores de la Corte deben servir de base para que a sus 40 años de actividades, los Estados la doten de los elementos necesarios y actualizados para que pueda oportuna y eficazmente cumplir su misión.

Por último, me atrevo, con la anuencia de Uds., hacer algunas alusiones muy personales.

Al referirme a la Corte, lo hago agradeciendo a la Divina Providencia que se me haya concedido la oportunidad de ser parte de aquella y, consecuentemente, vivir esta etapa de mi existencia, más intensamente y con renovado optimismo. El participar en sentencias y opiniones consultivas en asuntos tan actuales, como son los concernientes a los pueblos originales, las migraciones, las personas jurídicas, los recursos naturales, la democracia, los derechos de la mujer, el acceso a la salud y, en especial, el derecho a la vida, incluyendo el del que está por nacer, me ha permitido no olvidar que el centro del proceder de la Justicia debe ser siempre, cualquiera sea el costo, la persona humana, máxime cuando todos los derechos reconocidos en la Convención lo son única y exclusivamente de la “*persona*” o “*ser humanos*”, no regulando, por lo tanto, derechos ni excepciones a los mismos de quienes no considera que lo sean.

He tenido, pues, la oportunidad única de hacer efectivo lo que me enseñaron muchas personas, imposibles de mencionar a todas en esta solemne ocasión, por lo que me permitan evocar tan sólo a tres de ellas. Una es mi padre, Francisco Vio Valdivieso, ex profesor de Derecho Romano en la Facultad de Derecho, fallecido hace 53 años, precisamente en un día como hoy. Siempre me ha ennoblecido, así como a mis hermanos, ser hijo de ese hombre sencillo, cálido y, en especial, muy consecuente con lo que pensaba y compartía con nuestra madre, Olga Grossi Aninat, la otra persona de la que hoy, desde el amanecer, también me he recordado con muy especial cariño. Y la tercera persona es el ex Director del Curso de Leyes de los Sagrados Corazones, padre Eduardo Lobos, quién ofició en el matrimonio de nuestros padres y que nos bautizó a los once hermanos, motivo por el que, siempre con particular honor, llevo su nombre. Las tres mencionadas personas me inculcaron, particularmente con su propia e invariable conducta más que con palabras, que la humildad consiste en ubicarse, no en el lugar en que uno quiera o estima que se merece o le corresponde, sino en el que mejor pueda servir a nuestros semejantes.

Con esa premisa, percibí, mientras estuve en la Universidad, primero como estudiante y luego como docente, que me encontraba en una comunidad peculiar. Se me concedió la oportunidad de desempeñarme como dirigente estudiantil en momentos acaecidos hace ya 50 años, que fueron particularmente significativos para la Universidad y que incidieron profunda e intensamente en nuestras vidas. Fue en el marco de tal proceso histórico y de alcance nacional, en el que, por una parte y pese al ambiente conflictivo que imperaba, a las diferencias consecuentemente exteriorizadas y a nuestra natural vehemencia, siempre se nos trató con respeto y por la otra, tuve el privilegio de asumir el más alto cargo de representación estudiantil, que incluso me llevó a la sede del Sumo Pontífice, en la que alcanzamos exitosamente la gestión universitaria que entonces nos fue encomendada.

Y precisamente todo ello obedeció a la especificidad de nuestra casa de estudios, tal vez imperceptible e incomprensible para muchos y que en la actualidad parece haber sido olvidada en el debate sobre la educación superior, cual es, que la Universidad es, ante todo y por esencia, una comunidad de personas que optan por

participar en el devenir nacional a partir del cultivo, creativo y riguroso, del saber. En lo que atañe a nuestra Alma Mater, su peculiaridad radica, adicionalmente, en que su mirada del futuro la hace desde el principal puerto de la República, lo que le permite sentir a todo el país cercano y unido, sin barreras, a través del amplio Océano Pacífico. La Universidad parece decir, como lo señaló Neruda, “(n)ecesito del mar porque me enseña.”

Y evoco todo ello puesto que, desde el regreso al país luego de los once años que estuvimos en el extranjero, inicialmente becado por la Universidad y seguidamente por consideraciones políticas, confirmé que nunca la había olvidado. Recuerdo la especial emoción que sentí la primera vez que visité la Casa Central universitaria después de tan prolongada ausencia de la patria. Más tarde percibí, no sólo que la Universidad tampoco me había olvidado, sino que, además, poco a poco me iba acogiendo nuevamente en su seno y con el mismo espíritu. Primero fue el reconocimiento que me hizo de la calidad de exonerado político. Más tarde, me distinguió como uno de los seis ex-alumnos destacados. Y hoy, el Doctorado en “*Scientiae et Honoris Causa*”, que recibo con la profunda convicción de que no soy solo yo el investido en él, sino todos aquellos ex-alumnos que, cualquiera sea su posición política, económica o social, responden a los valores que la Universidad nos inculcó, los que como faro, iluminan nuestro navegar en el amplio océano de la vida.

Y ahora, tengo la esperanza de que la investidura que tan solemnemente recibo sea percibida como un reencuentro de todos quienes hemos integrado esta Alma Mater. Y es que, como lo afirma el Papa Francisco, “(L)la universidad está para vivir la verdad, para vivir la belleza y para vivir la bondad. Y eso se hace juntos, es un camino universitario que no termina nunca”.

En esta ocasión desearía que el reencuentro lo fuese, siempre desde el quehacer académico, en torno al desarrollo y apego al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en tanto expresión del consenso básico entre los Estados, en términos de la Convención, en cuanto a los “*derechos esenciales*” “de la “*persona*” o “*ser humano*”, los que “*no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de*” aquella. Y en ese contexto, las palabras del Evangelio nos resultan más actuales que nunca: “*Bienaventurados los que tienen hambre y sed de la justicia, porque ellos serán saciados*”.

Es por todo lo que he procurado expresar que, junto a mi esposa, Juanita Gorget, nuestros hijos y nuestros nietos, agradezco, una vez más e infinitamente, el hermosísimo gesto de la Universidad que nos cobija y que, sin duda alguna, nos ha tocado el alma.

Y saludo con especial afecto a todos Uds. por haber tenido la gentileza de acompañarme en este acto que me hace valorar aún más la vida con que he sido privilegiado, en particular, en los últimos tiempos.

Dios los bendiga.